



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Quillón

**Número de Informe: 74/2012
13 de diciembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 74/12.

CONCEPCIÓN, 18982 13.12.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 74/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Quillón.

Saluda atentamente a Ud.



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
QUILLÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 74/12.

CONCEPCIÓN, 18983 13.12.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 74/12, relacionado con una visita efectuada a la Municipalidad de Quillón, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
QUILLÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 74/12.

CONCEPCIÓN, 18984 13.12.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 74/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Quillón.

Saluda atentamente a Ud.



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
QUILLÓN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001

**INFORME FINAL N° 74/12, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
A LAS TRANSFERENCIAS
CORRIENTES Y GASTOS
EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD
DE QUILLÓN.**

CONCEPCIÓN, 13 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó un examen de cuenta de transferencias y gastos en la Municipalidad de Quillón, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, cuyo resultado se expone en los párrafos siguientes.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias corrientes y gastos efectuados en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.886 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N° 15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control; el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de vehículos estatales y la circular CGR N° 35.593, que imparte instrucciones al respecto.

El examen consideró específicamente las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01 asignaciones.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.
RAV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo y muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, la Municipalidad de Quillón, pagó por concepto de los ítems señalados precedentemente en materias de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$ 274.875.967, en base a la información contable procesada a esa data.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria simple con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2012, cuya muestra asciende a \$ 137.072.189, lo que equivale al 49 % del universo antes identificado. Asimismo, se analizaron partidas adicionales a la muestra estadística por \$ 6.466.869.

Por otra parte, respecto del movimiento de las cuentas examinadas entre 1 y el 31 de julio de 2012, información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se seleccionaron partidas adicionales ascendentes a \$ 11.017.100, con lo que las partidas adicionales representan un 7 % del universo antes señalado.

El total examinado, extraído de la muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 154.556.158, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 1.

Para los efectos del examen de cuentas se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el 17 de agosto de 2012.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Quillón es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, es preciso señalar que las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N° 15.000, de 2012, están dedicadas especialmente a la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado; aplicación de los artículos 156 y siguientes de la ley N° 10.336; prohibición del uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas; regulaciones atinentes a personal que deben tenerse especialmente en cuenta; situación de los alcaldes y concejales; responsabilidades y denuncias.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N° 74 de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del alcalde mediante oficio N° 15.461 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 276 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, arrojó el siguiente resultado:

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Programa de compras

Se constató que la entidad no ha dado cumplimiento al artículo 12 de la ley N° 19.886, dado que no publicó en el portal mercado público, el plan anual de compras para el año 2012, cuyos contenidos mínimos se encuentran definidos en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la citada ley. En este sentido, el artículo 98 del referido reglamento, instruye que el plan de compras debe contener una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

En su respuesta, el alcalde informa que efectivamente no se publicó el plan anual de compras 2012. Agrega, que en ese contexto, se procederá a instruir para que dicha situación sea considerada para el futuro.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, debiendo ese municipio publicar el plan anual de compras para el año 2013, tal como lo exige la normativa pertinente. Su cumplimiento deberá ser informado a este Organismo de Control en el plazo que se indica en las conclusiones.

2. Rendiciones de fondos

Se comprobó que no se registra contablemente el movimiento económico relacionado con la recepción y aprobación de la rendición de cuenta presentada por las instituciones del sector



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

privado, por las subvenciones entregadas por la municipalidad, manteniendo el saldo por cobrar en la cuenta contable código 1210601, deudores por transferencias corrientes al sector privado, vulnerando lo establecido en el procedimiento contable E-06, en el cual se establece el procedimientos contable para las "Transferencias otorgadas al sector privado por las que se debe rendir cuenta", del oficio CGR N° 36.640 de 2007.

Respecto a esta materia, el alcalde señala que se instruirá al personal de contabilidad de modo de regularizar esa situación y, de esa manera, ajustarse a las instrucciones contenidas en el oficio indicado.

Sobre la materia, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto no se contabilizó el movimiento contable señalado y no se adjuntó el documento que respalda la instrucción indicada. En virtud de lo expuesto, ese municipio deberá remitir los antecedentes que permitan acreditar la regularización de lo observado, acompañado de un informe visado por el contralor interno. Así también deberá remitir la instrucción señalada, en el plazo que se establece en las conclusiones.

3. Horas extraordinarias

Se estableció que la emisión de las resoluciones que autorizaron el pago de horas extraordinarias, fueron emitidas con posterioridad a la realización efectiva de dichas labores por parte del personal municipal, no obstante, se visualiza que dichos documentos contienen como fecha de emisión el primer día hábil del mes, situación que contraviene lo preceptuado en los dictámenes N°s 28.853, de 2009 y 52.265 de 2011, de la Contraloría General de la República, toda vez que tales trabajos deben ser autorizados mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualice al personal que los desarrollará, el número de horas y el período que abarca dicha aprobación.

Cabe agregar, que el procedimiento descrito se ha transformado en una práctica habitual en la Municipalidad de Quillón sin que la autoridad comunal haya impartido instrucciones para su regulación.

Sobre este punto, se informa que la autoridad comunal a través del director de administración y finanzas, impartió a todas las unidades municipales instrucciones relacionadas a la puesta en marcha del reglamento sobre horas extraordinarias. Adjunta a la respuesta, copia del memorándum N° 42 de 4 de septiembre de 2012, el cual instruye respecto al cumplimiento del citado reglamento de horas extraordinarias aprobado por el concejo municipal.

En atención a las acciones implementadas se levanta la observación, no obstante, su cumplimiento debe ser controlado por el contralor interno, ello sin perjuicio de la verificación que esta Contraloría regional realice en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Prórroga de contratos de arriendo

Según decretos alcaldicios N^{os} 717, 723, 724, 726, 728 y 739, todos de 30 de diciembre de 2011, se aprobó la renovación por parte del municipio de contratos de arriendo de inmuebles.

Sobre el particular, corresponde señalar que esta Contraloría General, en sus dictámenes N^{os} 25.223, de 2003, 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros, ha indicado que, la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, el alcalde informa que se ha instruido a las unidades municipales correspondientes, con el objeto de que se cumpla con la normativa señalada.

En consideración a lo informado, se mantiene la observación formulada, toda vez que no se acompañó la mencionada instrucción, por lo tanto ese municipio deberá informar al respecto en el plazo indicado en las conclusiones.

Cabe hacer presente que respecto de este tipo de convenciones, cuando éstas superen un plazo de 4 años se requiere el acuerdo del concejo municipal, conforme se indica en el artículo 65 letra e) de la ley N° 18.695.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

1.1 Horas extraordinarias

Conforme a la normativa vigente que regula el trabajo extraordinario, contemplada en la ley N° 18.883, artículo 63 y siguientes, y artículo 97, letra c), así como la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N^{os} 16.618, de 2004, 6.720, de 2005 y 46.554, de 2008, entre otros, establece que los trabajos extraordinarios proceden y otorgan derecho al pago o descanso complementario, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales que son:

- a) Que la organización tenga la necesidad de efectuar tareas impostergables;
- b) Que los trabajos extraordinarios sean ordenados previamente por la autoridad competente; y,
- c) Que las labores se realicen a continuación de la jornada ordinaria, o de noche, en sábados, domingos o festivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

1.1.1 Registros de control de asistencia

Se constató que a los funcionarios que se individualizan en la siguiente tabla, se les pagó horas extraordinarias sobre la base de lo informado por las respectivas jefaturas, sin embargo, en los registros de control de asistencia no existe constancia de su realización, a modo de ejemplo, al señor Omar Arriagada Paredes se le autorizó a un 50%, la cantidad de 10 horas, sin embargo se le pagó 10 horas a un 50%, siendo registradas en el respectivo registro de asistencia un total de 6 horas y 10 minutos a un 25%.

HHEE FEBRERO 2012								
Nombre	Resolución autoriza HHEE			Liquidación de remuneraciones			Reg. Asistencia	
	N°	Hr.25%	Hr.50%	Hr.25%	Hr.50%	\$	Hr.25%	Hr.50%
Arriagada Paredes Pavel Omar	78		10,00		10,00	38.045	6:10	0
Hormazábal Moraga Magdalena	78	3,00	8,00	3,00	8,00	48.286	13:22	0:59
Ormeño Alarcón Samuel Abel	78		27,00		27,00	44.222	4:06	19:27
Sandoval Quintana María Luisa	78		6,00		6,00	11.251	2:36	0
Vásquez Arriagada José Manuel	78	2,00	16,00	2,00	16,00	28.936	7:47	10:08
Cid Pedreros Néstor Segundo	78	5,00	6,00	5,00	6,00	56.883	1:56	0:00
Rosales Ceballos Jorge Ramón	78		5,00		5,00	7.690	8:52	0:00

HHEE MAYO 2012								
Nombre	Resolución autoriza HHEE			Liquidación de remuneraciones			Reg. Asistencia	
	N°	Hr.25%	Hr.50%	Hr.25%	Hr.50%	\$	Hr.25%	Hr.50%
Aguilera Jorge	260	5	9	5	9	60.548	5	0
Arriagada Pavel	260		7	0	7	26.632	3:12	0
Contreras Patricia	260		5	0	5	11.296	2:16	0
Hormazábal Moraga	260		27	0	27	124.162	11:16	12:55
Alarcón José	260	40	20	40	20	87.352	38:03	34:02
Saldías Patricia	260		28	0	28	52.506	6:22	26:00
Vásquez Nelson	260	22	5	37	5	200.488	21:37	0

Respecto a esta materia, se informa que verificado el registro de horas extraordinarias con los listados correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2012, éstas no coinciden con las autorizadas. Agrega, que consultados los jefes directos y las personas que realizaron horas extraordinarias, éstos aducen y afirman que las horas extraordinarias fueron realizadas por los funcionarios que solicitaban el pago de las mismas.

Añade, que las horas extraordinarias se realizan los fines de semana y generalmente el edificio consistorial se encuentra cerrado al momento de finalizar la jornada y, considerando que los funcionarios no cuentan con llaves de acceso al edificio, por motivos de precaución y seguridad, no pueden registrar la salida de la jornada laboral en el sistema de registro de asistencia, motivo por el cual el informe de asistencia sólo registra la marcación de la entrada, omitiendo la totalidad de horas trabajadas.

Asimismo, se señala que la situación descrita se ha mejorado entregando llaves a algunos funcionarios que realizan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

periódicamente trabajos extraordinarios, con el fin de que puedan acceder al lugar donde se encuentra ubicado el nuevo reloj control.

Por último, agrega que en los casos de don Jorge Aguilera Fierro y doña Ana Patricia Contreras Ríos, las horas extraordinarias señaladas en el mes de mayo de 2012, corresponden a horas realizadas en marzo de 2012, las que se encontraban pendientes de pago, regularizando dicho proceso en mayo del presente año.

Sobre el particular, y en virtud de lo expuesto se mantiene la observación, por cuanto no se adjunta a la respuesta documentación que acredite la afirmación indicada por los jefes directos de los funcionarios que realizaron horas extraordinarias y que percibieron el pago de ellas, debiendo remitir al respecto un informe debidamente respaldado y visado por el encargado de control, en el plazo indicado en las conclusiones.

1.1.2 Pago de horas extraordinarias

Durante la revisión, se efectuó el recálculo del monto a pagar por las horas extraordinarias autorizadas, pagadas durante los meses de enero, marzo y junio de 2012, no detectándose observaciones que informar al respecto.

1.2 Viáticos

1.2.1 Realización del cometido

El artículo 97, letra e), de la ley N° 18.883, ya citada, dispone que el personal podrá percibir a modo de asignación, el pago de viático, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicio y de cometidos funcionarios. Dicho beneficio consiste, según lo previsto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, en un subsidio para los gastos de alojamiento y alimentación en que deba incurrir el empleado por ausentarse de su lugar de desempeño habitual.

En el examen realizado a la muestra seleccionada de los gastos por concepto de viáticos, se comprobó que se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria. No obstante lo anterior, se constató que en el respaldo del pago no se adjuntó documentación que acredite la realización del cometido.

En su respuesta, el alcalde señala que de acuerdo con los procesos internos, la realización de cometidos se adjunta en los expedientes de pago de sueldos del mes siguiente al de su ejecución, por lo cual éstos se encuentran en los decretos de pago correspondientes a las planillas de remuneraciones.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto el municipio no remitió los antecedentes que señala que acreditan la realización de los referidos cometidos, debiendo enviarlos, en el plazo que se indica en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3 Honorarios

1.3.1 Certificado de cumplimiento

Se comprobó la inexistencia del certificado de cumplimiento de las actividades en los pagos realizados por concepto de honorarios, situación que no permite comprobar la realización de las actividades contratadas, según el siguiente detalle:

Cuenta	Denominación	Decreto de pago		Rut	Nombre contratado	Boleta de honorarios		
		N°	Fecha			N°	Fecha	Monto total \$
215210300	Otros Honorarios	148	06-02-2012	11.957.694-6	Rosa Lagos San Martín	64	30-01-2012	800.000
215210400	Recreación y Deporte	884	25-05-2012	17.061.474-7	Luis Alfonso González Mella	30	02-05-2012	216.000
215210400	Recreación y Deporte	884	25-05-2012	13.621.923-5	Román Escamilla Carrasco	69	02-05-2012	216.000
21521040040	Prodesal 1	937	05-06-2012	10.274.061-0	Gloria Cifuentes Toloza	114	31-05-2012	290.760
21521040040	Prodesal 1	937	05-06-2012	12.561.845-6	Pedro Poblete Jara	120	31-05-2012	500.905
21521040040	Prodesal 2	937	05-06-2012	13.132.280-1	Carolina Parraguez Gallardo	159	29-05-2012	290.760
21521040040	Prodesal 2	937	05-06-2012	8.733.057-5	Oscar Acuña Aguilera	97	29-05-2012	500.905

Respecto a esta materia, se adjunta a la respuesta los certificados de cumplimiento de actividades de los señores Oscar Acuña Aguilera, y Pedro Poblete Jara y de las señoras Carolina Parraguez Gallardo y Gloria Cifuentes Toloza, correspondiente a los desembolsos realizados a través del decreto de pago N° 937 de 5 de junio de 2012, individualizado en la tabla anterior.

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados, se levanta parcialmente la observación, mientras no se remitan los certificados de cumplimiento de las actividades realizadas por la señora Rosa Lagos San Martín y los señores Luis González Mella y Román Escamilla Carrasco, en el plazo indicado en las conclusiones.

1.3.2 Beneficio de casa habitación a prestador de servicio

De la revisión practicada a la nómina de arriendos de inmuebles destinados a casa habitación de funcionarios municipales, se verificó que durante el período comprendido entre los meses de enero a mayo de 2012, se efectuaron desembolsos por un total de \$ 1.255.000, correspondientes al arriendo de la propiedad ubicada en calle El Roble N° 461, Quillón, para ser utilizada como casa habitación de don Héctor Monsalve Castillo, ex administrador municipal de la entidad edilicia.

Es dable señalar que hasta el 24 de enero de 2012, don Héctor Monsalve Castillo se desempeñó como administrador municipal y durante el mes de abril de 2012, fue contratado a honorarios para prestar servicios como apoyo técnico y/o profesional al departamento de finanzas de la Municipalidad de Quillón, contratación autorizada a través de decreto alcaldicio N°194, de 24 de abril de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, se constató que el contrato de honorarios suscrito el 1 de abril de 2012, no contemplaba entre sus cláusulas el beneficio de la casa habitación para don Héctor Monsalve Castillo, situación que vulnera lo señalado en el inciso tercero del artículo 4° de la ley 18.883, en relación a que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no le son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en dicho cuerpo legal.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.483, de 2009, ha concluido que las personas que prestan servicios a la administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el respectivo convenio, razón por la cual sólo le asisten los beneficios que en aquél se especifiquen, aplica criterio contenido en dictamen N° 79.624, de 2011, de esta Contraloría General de la República.

Sobre el particular, el alcalde señala que hasta el mes de enero de 2012, don Héctor Monsalve Castillo se desempeñó como administrador municipal, siendo removido del cargo por acuerdo adoptado por el concejo municipal. Agrega, que el señor Monsalve Castillo realizó una presentación a la Contraloría Regional reclamando la procedencia de dicho acuerdo, el que según informa, fue ratificado por esa Entidad Fiscalizadora, motivo por el cual hubo un tiempo en que las unidades municipales correspondientes no dieron aviso del término de contrato de arriendo del inmueble asignado a don Héctor Monsalve Castillo y, solamente en el mes de mayo de 2012, se solicitó a la dirección de administración y finanzas, que diera término al referido contrato.

En consideración a lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto no responde la observación formulada y no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuarla. No obstante lo anterior, la municipalidad deberá emitir un informe documentado y visado por el encargado de control interno, respecto de los períodos en que se realizaron los pagos de arrendamiento en forma indebida, el cual deberá ser enviado en el plazo establecido en las conclusiones. Cabe hacer presente además, que dicha entidad edilicia deberá arbitrar las medidas administrativas correspondientes a fin de recuperar los montos involucrados e informar de ellas en el plazo ya señalado.

Asimismo, dicha autoridad deberá dar inicio a un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, debiendo remitir copia del documento que así lo ordene, en el plazo indicado en las conclusiones.

2. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”.

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1. Incumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se constató que, en general, no se da cumplimiento a lo establecido en la letra d) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, por cuanto la municipalidad no publicó en el Sistema de Información, la resolución fundada que autoriza el trato o contratación directa, los términos de referencia, la recepción y el cuadro de las cotizaciones recibidas, la orden de compra, el texto del contrato de suministro o servicio definitivo, si lo hubiere y la forma y modalidad de pago, anexo N° 2.

b) Se verificó que las adquisiciones pagadas mediante los decretos de pago N°s 223 de 16 de febrero de 2012 por \$ 9.366.000, 1.008 de 15 de junio de 2012 por \$ 1.200.000 y 44 de 25 de enero de 2012 por \$ 500.000, fueron realizadas a través de trato directo, sin existir un acto administrativo que apruebe dicha modalidad de compra, ni el respectivo fundamento.

La situación antes descrita vulnera lo establecido en el artículo 49 del aludido reglamento que determina que sólo cuando concurren las causales establecidas en el artículo 8° de la ley N° 19.886 y en su artículo 10, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa, a través de una resolución fundada. Además, cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa.

Respecto a las observaciones incluidas en las letras a) y b) anteriores, el alcalde no da respuesta, por lo que corresponde mantenerlas en todas sus partes, debiendo informar de ello en el plazo indicado en las conclusiones.

2.2. Certificación de prestación de servicio

Respecto a esta materia, se comprobó que en los decretos de pago por los servicios contratados que se indican, no se adjunta la certificación que permita acreditar que el servicio recibido corresponde al contratado.

Cuenta	Denominación	Monto (\$)	Glosa	N° Decreto Pago	Fecha
215220999	Otros	360.000	Arriendo e instalación vallas papales carnaval de verano	609	13-04-2012
215220100	Programa Seguridad Ciudadana	3.001.600	Alimentación seguridad ciudadana	463	22-03-2012
215220100	Programa Seguridad Ciudadana	235.200	Alimentación PDI	62	27-01-2012
215220100	Programa Seguridad Ciudadana	9.366.000	Alimentación en periodo de catástrofe	223	16-02-2012
215220100	Feria Agroturística	383.180	Atención inauguración feria agroturística, según ficha técnica N° 13	173	10-02-2012
215220700	Difusión y Promoción Actividades Turísticas y Culturales	59.500	Mapa turístico	410	12-03-2012
215220	Telefonía Celular	1.401.565	Telefonía celular	425	14-03-2012
215220	Telefonía Celular	1.938.483	Consumo telefonía celular	432	16-03-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta	Denominación	Monto (\$)	Glosa	N° Decreto	Fecha
215220	Telefonía Celular	451.762	Telefonía celular	684	30-04-2012
215220	Telefonía Celular	1.880.797	Telefónica móviles S.A. Telefónica móviles S.A. Telefónica móviles S.A. Telefónica móviles S.A.	47	25-01-2012
Cuenta	Denominación	Monto (\$)	Glosa	N° Decreto Pago	Fecha
215220100	Día de la Madre	1.200.000	Servicio de cóctel para 250 personas día 14 de mayo "Día de la Madre"	1008	15-06-2012
215220700	Otros	168.980	Publicación y suscripción La Discusión	867	23-05-2012
21522	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	500.000	Aniversario de la comuna	44	25-01-2012

Respecto a esta materia, en la respuesta se adjuntan los documentos con la certificación respectiva que acreditan el servicio recibido, de algunas de las contrataciones, quedando pendiente los decretos de pago N°s 463, 62, 223, 410 y 47, todos del año 2012. Por lo anterior, se mantiene lo observado debiendo remitir la documentación faltante en el plazo establecido en las conclusiones.

2.3. Cotizaciones de proveedores

Se constató que las adquisiciones pagadas mediante los decretos de pago que se detallan en cuadro adjunto, fueron realizadas por trato directo, fundamentando dicha adquisición con el decreto alcaldicio N° 2 de 2 de enero de 2012, conforme lo establece el artículo 10 N° 8 del reglamento de la ley N°19.886, no detectándose observaciones que formular al respecto.

No obstante, se verificó que no se presentaron las tres cotizaciones de diferentes proveedores, tal como se detalla en cuadro adjunto, situación que vulnera lo establecido en el artículo 51 del reglamento antes citado, que determina que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, del citado cuerpo normativo.

Cuenta	Denominación	Monto \$	Glosa	N° Decreto Pago	Fecha
215220999	Otros	360.000	Arriendo e instalación vallas papales carnaval de verano	609	13-04-2012
215220100	Feria Agroturística	383.180	Atención inauguración feria agroturística, según ficha técnica N°13	173	10-02-2012
215220700	Difusión y Promoción Actividades Turísticas y Culturales	59.500	Mapa turístico	410	12-03-2012
215220	Otros	384.965	Tarjetas de navidad, para la comuna.	314	27-02-2012
215220400100	Materiales y útiles diversos de oficina	176.056	Adquisición de materiales de oficina dpto. Secplan.	664	25-04-2012
215220700	Otros	168.980	Publicación y suscripción diario La Discusión	867	23-05-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente además, que no corresponde que el municipio haya adquirido tarjetas de navidad, mediante el decreto de pago N° 314 de 27 de febrero de 2012, por la suma de \$ 384.965, por cuanto no corresponden a gastos relacionados con las finalidades específicas a que se refieren los artículos 3 y 4 de la ley N° 18.695, debiendo el municipio abstenerse en lo sucesivo de realizar tales adquisiciones.

En su respuesta, el alcalde señala que en el momento de emitir la orden de compra en el portal mercado público, no hacía exigible solicitar cotizaciones, situación que, según indica, se modificó a partir de mayo de 2012.

La respuesta informada por el municipio no permite levantar la observación formulada, por cuanto no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del reglamento de la ley N° 19.886 que indica que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, del citado cuerpo normativo.

Ese municipio deberá adoptar las medidas administrativas correspondientes con el objeto que a futuro se de cumplimiento a la normativa antes señalada, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo indicado en las conclusiones.

3. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias corrientes al sector privado".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1. Documentación de respaldo

Mediante el decreto de pago N° 415 de 13 de marzo de 2012, por \$ 4.637.562, se pagó la compra de combustible para los vehículos que apoyaron la emergencia relacionada con el decreto alcaldicio N° 1 de 2 de enero de 2012, adquisición que no adjunta las guías de despacho que indiquen la patente del vehículo y la cantidad de combustible cargado.

Sobre esta materia, no se da respuesta ni se aportan antecedentes, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo remitir los documentos faltantes, en el plazo indicado en las conclusiones.

3.2. Incumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento.

a) Se constató que, no se da cumplimiento a lo establecido en la letra d) del artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886, por cuanto la municipalidad no publicó en el Sistema de Información, la resolución fundada que autoriza el trato o contratación directa, los términos de referencia, la recepción y el cuadro de las cotizaciones recibidas, la orden de compra, el texto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del contrato de suministro o servicio definitivo, si lo hubiere y la forma y modalidad de pago, anexo N° 3.

b) Se constató que la adquisición pagada mediante el decreto de pago N° 415 de 13 de marzo de 2012, por \$ 4.134.028, fue realizada a través de trato directo, sin existir un acto administrativo que apruebe dicha modalidad de compra correspondiente a carga de combustible a vehículos municipales y particulares que apoyaron la emergencia del incendio forestal ocurrido en las cercanías de Quillón durante el mes de enero de 2012.

La situación antes descrita vulnera lo establecido en el artículo 49 del reglamento de la ley N° 19.886, que determina que sólo cuando concurren las causales establecidas en el artículo 8 de la Ley de Compras y en el artículo 10 del reglamento, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa, a través de una resolución fundada. Además, cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa.

Sobre estas materias, el municipio no dio una respuesta ni aportó antecedentes, por lo que corresponde mantener las observaciones, debiendo remitir al respecto un informe debidamente visado por el encargado de control, en el plazo indicado en las conclusiones.

3.3. Certificación de prestación de servicio

Respecto a esta materia, se comprobó que en el decreto de pago N° 415 de 13 de marzo de 2012, por \$ 4.134.028, no se adjunta la certificación que permita acreditar que el servicio de carga de combustible a vehículos municipales y particulares que apoyaron la emergencia del incendio forestal ocurrido en las cercanías de Quillón durante el mes de enero de 2012, corresponde a lo pagado.

En la respuesta se adjunta el decreto de pago N° 415, de 2012, en el que se acompaña una nómina de vehículos que apoyaron el incendio forestal, identificando el tipo de vehículo, patente, nombre del propietario, fecha y destino, firmado por el jefe comunal de emergencia y el director de obras municipales.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto dicha nómina presentada por la autoridad comunal, no detalla la cantidad de combustible cargado a cada uno de los vehículos, situación que no permite acreditar que el monto pagado por la Municipalidad de Quillón corresponda al combustible utilizado para apoyar la emergencia de la comuna, debiendo remitir al respecto un informe debidamente visado por el encargado de control, en el plazo indicado en las conclusiones.

3.4. Cotizaciones de proveedores

Se constató que la adquisición pagada a través del decreto de pago N° 876 de 23 de mayo de 2012, por \$ 365.985, fue realizada por trato directo, fundamentando dicha adquisición con el decreto alcaldicio N° 2 de 2 de enero de 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 N° 8, del reglamento de la ley N° 19.886, no detectándose observaciones que formular al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, se verificó que no se presentaron las tres cotizaciones de diferentes proveedores, situación que vulnera lo establecido en el artículo 51 del decreto antes citado, que determina que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, del citado reglamento.

En el oficio de respuesta, no se atiende lo observado, por lo que corresponde mantenerlo, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo indicado en las conclusiones.

Al respecto, cabe hacer presente que el municipio debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del reglamento de la ley N°19.886 que indica que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7, del citado cuerpo normativo, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías que realice esta Contraloría Regional.

3.5. Acreditación de entrega de beneficios

a) Por medio de decreto de pago N° 178 de 10 de febrero de 2012, por \$ 150.000, se pagó un incentivo a los participantes del cuarto encuentro de bandas musicales locales. Al respecto, se constató que en el citado decreto no se adjuntó la nómina y el comprobante de recepción conforme de los mencionados participantes.

Respecto a este punto, en la respuesta se adjuntan dos recibos de dinero por \$50.000 cada uno de ellos, documentos que cuentan con la firma de los representantes de los grupos que participaron en el encuentro de bandas musicales.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio que acredite la recepción conforme del monto de \$ 50.000, faltante, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo indicado en las conclusiones. Asimismo, cabe hacer presente que a futuro la entrega de incentivos debe estar previamente regulada y ser respaldada con los documentos que acrediten la recepción de los mismos, conforme a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

b) Se verificó que a través del decreto de pago N° 242 de 21 de febrero de 2012, por \$ 2.233.340, la municipalidad pagó la diferencia adeudada por el suministro de agua potable a familias instaladas en terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Jacinto Sepúlveda N° [REDACTED], Quillón.

Al respecto, es dable señalar que el total adeudado por la Municipalidad de Quillón, por el concepto antes señalado, asciende a \$ 4.773.650, cifra calculada al mes de octubre de 2010 y, de acuerdo a información proporcionada por el servicio al cliente de la empresa Essbio Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la observación, el municipio no dio respuesta ni aportó nuevos antecedentes, por lo que ésta se mantiene, debiendo remitir al respecto un informe debidamente visado por el encargado de control, en cuanto a la situación acontecida que incluya los montos de la deuda y de los intereses o multas, si así correspondiera, por el no pago oportuno a la empresa Essbio Chillán, así como también sobre la situación actual de las familias instaladas en dichos terrenos, ello en el plazo indicado en las conclusiones.

c) Se comprobó que por medio del decreto de pago N° 475 de 22 de marzo de 2012, por \$ 2.388.578, se efectuó el pago de mercaderías para canastas familiares.

Al respecto, se constató que se adjunta una nómina de cuarenta y dos beneficiarios, listado que señala la cantidad de canastas familiares entregadas a cada uno de ellos. No obstante, dicha nómina no cuenta con la firma de los beneficiarios incluidos en dicho documento.

Respecto a esta materia, en la respuesta se adjunta una nómina identificatoria y treinta y nueve recibos de ayuda social relacionados con la entrega de canastas familiares, faltando la recepción conforme de la ayuda de tres beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, se levanta parcialmente la observación, debiendo remitirse a esta Contraloría Regional la documentación faltante en el plazo indicado en las conclusiones.

III. OTRAS MATERIAS EXAMINADAS.

1. Sobre cumplimiento de las disposiciones establecidas en oficio N° 15.000, de 2012, de la Contraloría General de la República.

En este rubro, no se determinaron observaciones que informar.

2. Vehículos Municipales

Respecto de esta materia, la flota vehicular se encuentra detallada en anexo N° 4, determinándose las siguientes observaciones:

2.1. Control de bitácora.

En lo concerniente a este punto, se constató que las bitácoras de los vehículos municipales no presentaban la visación de la jefatura directa, condición que infringe lo indicado en la letra f), del título XII, de la circular N° 35.593, de 1995, en la cual se establece que la bitácora debe ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

2.2. Distintivo de los vehículos

Se constató que los distintivos utilizados en los vehículos municipales, placa patente DRFL■, DRFL■, BTSR■ y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CPHH ■ no eran de 30 centímetros de diámetro, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, en relación a que debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

2.3. Aparcamiento de vehículos municipales.

Durante la inspección de vehículos municipales, se verificó que el aparcamiento de éstos se encuentra en el estacionamiento de la Municipalidad de Quillón, ubicado en el patio trasero del recinto. Sin embargo, se observa que dicho aparcamiento no fue autorizado mediante decreto alcaldicio, lo cual incumple lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880 de 2003, en relación a lo mencionado en el párrafo anterior.

Además, se observa que no existe un registro que controle el ingreso y salida del estacionamiento de los vehículos municipales.

Respecto a las materias observadas precedentemente, no se da respuesta alguna y no se aportan antecedentes, por lo que éstas se mantienen, debiendo informar de ellas a esta Contraloría Regional en el plazo indicado en las conclusiones.

Asimismo, dicha autoridad deberá dar inicio a un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, debiendo remitir copia del documento que así lo ordene, en el plazo indicado en las conclusiones.

2.4. Vehículos arrendados.

A la fecha de la auditoría, no existían vehículos arrendados.

3. Bienes Inmuebles

En este rubro, no se determinaron observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con los procedimientos aplicados en el curso de esta fiscalización y el análisis de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quillón, corresponde concluir lo siguiente:

1. Sobre lo observado en el acápite II examen de cuentas, numeral 1.3.2. respecto de los desembolsos efectuados por un total de \$ 1.255.000, correspondientes al arriendo de la propiedad ubicada en calle El Roble N° 461, Quillón, para ser utilizada como casa habitación de don Héctor Monsalve Castillo, ex administrador municipal de la entidad edilicia y lo observado en el acápite III, Otras Materias, numeral 2.1 sobre bitácoras de los vehículos municipales que no presentaban la visación de la jefatura directa, numeral 2.2 respecto de los distintivos que no eran de 30 centímetros de diámetro y numeral 2.3 sobre el lugar de aparcamiento de los vehículos municipales, éstas se mantienen.

Asimismo, la autoridad deberá dar inicio a un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante lo observado en dicho numeral, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 14 de enero de 2013.

2. Se mantienen las observaciones contenidas en acápite I, sobre aspectos de control interno, numeral 1 sobre publicación en el portal del plan anual de compras, numerales 2 respecto del procedimiento contable aplicable a las rendiciones de cuentas y numeral 4 en cuanto a la prórroga de contratos de arriendo; acápite II relativo a examen de cuentas, numeral 1.1.1 sobre registros de control de asistencia; numeral 1.2.1. sobre realización del cometido; numeral 1.3.1 sobre la falta de los certificados de cumplimiento de las actividades contratadas a doña Rosa Lagos San Martín, don Luis González Mella y don Román Escamilla Carrasco; punto 2.1. letras a) y b) sobre incumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento numeral 2.2. sobre certificación de prestación de servicio; numeral 2.3, sobre inexistencia de cotizaciones de diferentes proveedores en las compras realizadas por trato o contratación directa, numerales 3.1, 3.2 letras a) y b), 3.3, 3.4, 3.5 letras b) y c) sobre incumplimientos de la ley N° 19.886 y su reglamento; relativo a la falta de certificación de prestación de servicio por la carga de combustible; sobre la inexistencia de las cotizaciones de diferentes proveedores por las compras realizadas por trato o contratación directa; y sobre la acreditación de la entrega de beneficios relacionados con el incentivo otorgado a los participantes del cuarto encuentro de bandas musicales; con el pago de \$2.233.340 por el consumo de agua potable y con la falta de recepción conforme de tres beneficiarios de canastas familiares.

Sobre el particular, la autoridad municipal deberá informar las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda del 14 de enero de 2013, teniendo presente, lo establecido en los artículos 3° inciso segundo y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la administración del estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y de accionar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, en orden al principio de celeridad de los actos de dichos órganos.

3. En atención a la información remitida y los argumentos expuestos, se dan por subsanadas las siguientes observaciones: acápite I, relativo a aspectos de control interno, numeral 3, sobre las instrucciones impartidas relacionadas a la puesta en marcha del reglamento sobre horas extraordinarias; acápite II sobre examen de cuentas, numeral 1.3.1. relativo a la acreditación de la prestación de servicios de doña Gloria Cifuentes Toloza, de don Pedro Poblete Jara, de doña Carolina Parraguez Gallardo y de don Oscar Acuña Aguilera, correspondiente a los desembolsos realizados a través del decreto de pago N° 937, del 5 de junio de 2012, 3.5 letra a) sobre la inexistencia de las guías de despacho por la compra de combustible

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Determinación del universo y muestra

	Subtítulos	Universo en \$	Muestra estadística en \$	Partidas Claves \$	Total Examinado \$	%
21	Gastos en Personal	106.874.875	33.296.033	7.462.689	40.758.722	38%
22	Bienes y Servicios de Consumo	94.614.616	54.203.936	5.221.280	59.425.216	63%
24	Transferencias Corrientes	73.386.476	49.572.220	4.800.000	54.372.220	74%
	Totales	274.875.967	137.072.189	17.483.969	154.556.158	56%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Falta de publicación en el sistema de información.

Cuenta	Denominación	Monto (\$)	Glosa	N° Decreto Pago	Fecha
2152209999	Otros	360.000	Arriendo e instalación vallas papales carnaval de verano	609	13-04-2012
215220100	Programa Seguridad Ciudadana	3.001.600	Alimentación seguridad ciudadana	463	22-03-2012
215220100	Programa Seguridad Ciudadana	9.366.000	Alimentación en período de catástrofe	223	16-02-2012
215220700	Difusión y Promoción Actividades Turísticas y Culturales	59.500	Mapa turístico	410	12-03-2012
2152207	Otros	384.965	Tarjetas de navidad, para la comuna.	314	27-02-2012
215220100	Otras Actividades	95.200	Se requiere la compra de empanadas de horno para colación por seminario	1113	27-06-2012
215220700	Otros	168.980	Publicación y suscripción diario La Discusión	867	23-05-2012
2152212	Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial	500.000	Aniversario de la comuna	44	25-01-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Falta de publicación en el sistema de información.

Cuenta	Denominación	Monto (\$)	Glosa	N° Decreto Pago	Fecha
2152401007004	Combustible	4.637.562	Adquisición de combustible correspondiente al consumo de gasolina y petróleo	415	13-03-2012
2152401007004	Otros Gastos	1.803.445	Adquisición de fardos por emergencia en la comuna de Quillón	67	30-01-2012
2152401007004	Otros Gastos	4.028.680	Colaciones personal de apoyo catástrofe 2012	312	27-02-2012
2152401007004	Otros Gastos	3.318.959	Alimentación emergencia	854	22-05-2012
2152401007004	Arriendos Maquinaria Pesada	1.428.000	Arriendo de camión y retroexcavadora emergencia	166	09-02-2012
2152401007004	Alimentación Personal Apoyo	508.791	Colaciones personal apoyo emergencia 2012	899	28-05-2012
2152401007004	Arriendos Camiones	3.141.600	Arriendo de camiones, emergencia 2012	343	28-02-2012
2152401007004	Compra Refrigeradores y Cocinas - Concejo Municipal	12.548.649	Adquisición de refrigeradores y cocinas para familias damnificadas	191	14-02-2012
2152401007004	Arriendos Camiones	595.000	Traslado de mediaguas en situación de emergencia	310	24-02-2012
2152401007004	Arriendos Camiones	2.272.900	Arriendo camiones aljibe.	409	12-03-2012
2152401007004	Alimentación Albergues	763.767	Adquisición de insumos para abastecimiento de personal en apoyo de emergencia	116	02-02-2012
2152401007004	Alimentación Albergues	2.388.578	Adquisición de mercadería para canastas familiares.	475	22-03-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Vehículos y Bienes Inmuebles

Detalle Vehículos	Universo en \$	Muestra analítica en \$	%
Vehículos de propiedad municipal	16	16	100
Totales	16	16	100

Detalle Bienes Inmuebles	Universo en \$	Muestra analítica en \$	%
Bienes inmuebles de propiedad municipal	40	8	20
Bienes inmuebles arrendados	12	4	33,33
Totales	52	12	23,08



www.contraloria.cl